




**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

*Evolución Académica*

A decorative underline for the text "Evolución Académica" is positioned below it. The underline is a thick, horizontal brushstroke that starts with a green color on the left and transitions into a blue color on the right.


 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	2

## CONTENIDO

CONSIDERANDOS	4
TÍTULO I	8
PRINCIPIOS GENERALES	8
CAPÍTULO I	8
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	8
TÍTULO II	8
DISPOSICIONES COMUNES	8
CAPÍTULO I	9
DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN	9
CAPÍTULO II	9
DE LAS OPCIONES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	9
CAPÍTULO III	13
DE LAS PARTICULARIDADES LAS OPCIONES PARA APROBAR LA UNIDAD DE TITULACIÓN	13
Sección 1era.	13
Del Trabajo de titulación	13
Sección 2da.	13
<i>Del Examen de Carácter Complexivo</i>	13
TÍTULO III	15
PROCESO DE TITULACIÓN	15
CAPÍTULO I	15
DE LAS GENERALIDADES DE LA TITULACIÓN	15
CAPÍTULO II	17
DE LOS PROCEDIMIENTO	17
Sección 1era.	17
De la Planificación Académica para el Proceso de Titulación	17
Sección 2da.	18
Del ingreso a la titulación	18
Sección 3era.	19
Del Desarrollo del Trabajo de Titulación	19
Sección 4ta.	21

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA  UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	3

De la Evaluación y Sustentación del Trabajo de Titulación	21
DISPOSICIONES GENERALES	24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	24
DISPOSICIÓN FINAL	25

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	4

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO


---

### CONSIDERANDOS

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 84 establece que, “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	5

- Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el Art. 114, establece que, “ En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos”;
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 7, determina que, “Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: En investigación: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, programas o proyectos de innovación, publicaciones, trabajos de titulación, y registro de activos intangibles”;
- Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 20 establece que, “El Reglamento de Régimen Académico incorporará la nomenclatura de los títulos profesionales y los grados académicos que expidan las instituciones de educación superior estableciendo su unificación y armonización nacional, tomando en cuenta los parámetros internacionales”;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 1 establece que, “El presente reglamento se aplica a las instituciones de educación superior públicas y particulares; Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos y Conservatorios Superiores”;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 21 numeral 3 determina que, “Unidad de titulación.- Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	6

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales.

Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.

En la educación técnica superior, tecnológica superior o sus equivalentes, y en la educación superior de grado, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi disciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES. En estos casos el trabajo de titulación se desarrolla por más de un estudiante y su evaluación se realiza de manera individual.


Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se incluirán, dentro de esta unidad, 200 horas en la formación de nivel técnico superior y sus equivalentes, 240 horas en la formación de nivel tecnológico superior y sus equivalentes, y 400 horas en la formación superior de grado.

La IES deberá garantizar la tutoría y acompañamiento para la realización del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo.

Las horas para el desarrollo del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo podrán extenderse hasta por un máximo del 10%, dependiendo de la complejidad del contenido, o de su metodología, o del tiempo necesario para su realización, y estarán incluidas dentro del total de horas de la carrera.

La IES definirá las actividades del trabajo de titulación para cada estudiante en función de la opción de trabajo de titulación escogida.

Se consideran trabajos de titulación en las carreras de formación técnica superior, tecnológica superior, y sus equivalentes, y en la formación de nivel superior de grado, los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	7

El examen de grado deberá ser de carácter complejo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación.


El examen de grado puede ser una prueba teórico-práctica.

La unidad de titulación garantizará la preparación para este examen o cualquier otra forma de titulación.

Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación, de las cuales una corresponderá al examen complejo”;

- Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 66, establece que, “Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas y cumplido los requisitos para la graduación, la institución de educación superior, previo al otorgamiento del título, elaborará un acta consolidada. que deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones en cada una de las asignaturas o cursos aprobados y del trabajo de titulación, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales”;
- Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Disposición Transitoria Quinta, determinan que, “Desde la vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de titulas, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad, contemplará al menos dos opciones de titulación, de aquellas contempladas en el presente Reglamento, una de las cuales será el examen complejo. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que incluya esta unidad de titulación, será opcional para los estudiantes”;
- Que, la Universidad Estatal de Milagro en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico, ha resuelto emitir el presente reglamento.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	8

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA  
 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
 DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la unidad de titulación de los estudiantes en las carreras de grado no vigentes habilitadas para registro de títulos de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los responsables involucrados en el proceso de titulación de las carreras de grado en todas sus modalidades no vigentes habilitadas para el registro de títulos de la Universidad Estatal de Milagro que no fueron rediseñaron de conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, aprobado el 27 de febrero de 2019.

**Artículo 3.- Naturaleza.-** La aplicación del presente reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el 31 de marzo de 2017, en lo pertinente.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES COMUNES**



 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	9

## CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

**Artículo 4.- Unidad de Titulación.-** La unidad de titulación se organizará e implementará para todas las carreras de grado no vigentes habilitadas para el registro de títulos; valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos, desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional; siendo el objetivo fundamental desarrollar un trabajo de titulación basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

**Artículo 5.- Política de titulación.-** La Universidad Estatal de Milagro aplica procedimientos académicos y administrativos para la titulación de estudiantes acorde a los mecanismos de titulación definidos en cada proyecto, con la finalidad de elaborar los trabajos de titulación observando las normas éticas y la honestidad académica, en articulación con procesos de investigación y/o de vinculación con la sociedad.

**Artículo 6.- Características en los trabajos de titulación en las carreras de grado.-** Todo trabajo de titulación deberá consistir en una investigación que contenga, como mínimo, base conceptual, metodología, desarrollo, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia en el campo del conocimiento, partiendo de la experiencia educativa y de los aprendizajes de los estudiantes.

Debe incluir las normas de estilo relativas al área de conocimiento (Ejemplo: American Psychological Association -APA-).


Las líneas de investigación establecidas por la Universidad Estatal de Milagro serán los referentes para identificación de los problemas, preguntas y objetos de los trabajos de titulación.

Los trabajos de titulación podrán desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias, para su elaboración se podrán conformar equipos de hasta dos estudiantes de una misma carrera. En estos casos, si el trabajo de titulación se desarrolla por más de un estudiante, su evaluación se realizará de manera individual.

## CAPÍTULO II DE LAS OPCIONES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**Artículo 7.- Opciones del trabajo de titulación para las carreras.-** Se considera opciones del trabajo de titulación para las carreras de grado, las siguientes:

- a. Proyectos de investigación;

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	10

- b. Proyectos integradores;
- c. Ensayos o artículos académicos;
- d. Etnografías;
- e. Sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención;
- f. Análisis de casos;
- g. Estudios comparados;
- h. Propuestas metodológicas;
- i. Propuestas tecnológicas;
- j. Productos o presentaciones artísticas;
- k. Dispositivos tecnológicos;
- l. Modelos de negocios;
- m. Emprendimientos;
- n. Proyectos técnicos;
- o. Trabajos experimentales; y,
- p. Examen de grado o de fin de carrera (de carácter complejo).

**Artículo 8.- Proyecto de investigación.-** El proyecto de investigación es el resultado de un procedimiento científico que incluye la observación, descripción, establecimiento de causalidades y/o la predicción de un determinado fenómeno social o natural, que tiene como objetivo fundamental generar conocimiento sobre identificar problemas científicos y/o necesidades del entorno.

**Artículo 9.- Proyectos integradores.-** El proyecto integrador de grado es una estrategia metodológica que permite integrar la teoría con la vida y la práctica profesional, a través de la identificación de un problema o situación real en la comunidad, en la empresa, en la industria, en general, en cualquier actividad humana. Es decir que todo el sistema de conocimientos, habilidades, capacidades y competencias de sus estudios en la carrera se concretan en la propuesta que le lleva a la solución del problema, proceso que se desarrolla con la aplicación de los métodos de la investigación científica, métodos propios de la ciencia y los métodos de trabajo profesional que corresponden con el perfil profesional de la carrera.

**Artículo 10.- Ensayo o artículos académicos.-** Texto que analiza los diversos enfoques teóricos y metodológicos acerca de una determinada temática o situación, cuya narrativa permite el desarrollo, ampliación, debate, cuestionamiento y retroalimentación de los planteamientos y señalamientos de los autores utilizados en el estudio, incorporando lecturas y miradas interpretativas del autor, que a más de guardar el rigor explicativo y argumentativo, deberán generar propuestas de solución, integración y construcción de nuevos saberes. La secuencia de la narrativa es la introducción, desarrollo y conclusión.

**Artículo 11.- Etnografías.-** La etnografía es un trabajo de campo, diálogo con los actores sociales los cuales despliegan tensiones y rupturas, que genera cambios en la escritura antropológica.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	11

Se entiende por etnografía, también referida como la “ciencia de los pueblos”, al estudio de manera sistemática de las personas y las culturas, sobre todo a través de la observación de sus prácticas culturales y sociales.

**Artículo 12.- Sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención.-**

La sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención es una narrativa que explica y argumenta el proceso de contextualización, diagnóstico, implementación y evaluación de la praxis pre-profesional de los estudiantes, que parte de la definición de estructuras conceptuales complejas para interpretar los niveles de significación que realizan los actores, las organizaciones y entornos sociales, así como los comportamientos de los sistemas naturales que participan en la experiencia de investigación e intervención realizada por el autor del proyecto. Su organización parte de los procesos de inducción, diagnóstico, intervención, interpretación/deconstrucción y el informe.

**Artículo 13.- Análisis de casos.-** El análisis de casos es un informe de carácter exploratorio, descriptivo y explicativo sobre el proceso de investigación cualitativa desarrollada para el estudio extensivo e intensivo de una determinada situación, en lo relativo a sus interacciones causales, de organización, interdependencia y correspondencia, por lo que el trabajo debe explicitar el marco epistemológico y metodológico desde donde se produce el estudio. La narrativa académica llamada también informe del estudio de caso, se estructura a partir de la exposición de los procesos de indagación, interpretación y conclusión y está orientado a generar un enfoque desde donde reflexionar acerca de la situación estudiada.

**Artículo 14.- Estudios Comparados.-** Son estudios que se realizan con el método comparativo haciendo uso de sistemas conceptuales categoriales para el análisis y parámetros o nodos de comparación que definen una estructura comparativa, que puede ser aplicada en objetos de estudio que devienen de las ciencias naturales o de la vida, las fácticas y las sociales. El proceso de generación de un estudio comparado parte de la descripción de los ejes o nodos comparables, el análisis e interpretación de las posibles relaciones de dichos ejes (comparación, distinción, identidad, correspondencia e implicación), la yuxtaposición para determinar el marco de relación y la comparación final que incluye la explicación de la hipótesis o conjetura que motiva el tipo de estudio. El trabajo debe responder a dichos estudios.

**Artículo 15.- Propuestas metodológicas.-** Es un estudio que parte de la contextualización de los métodos desde donde se han abordado las prácticas disciplinares y profesionales, organizado con el rigor científico y lógico de enfoques y horizontes epistemológicos y éticos, encaminados al diseño de procesos que deberán especificar las fases de investigación, programación, ejecución, evaluación y sistematización de situaciones específicas, que permitirán la gestión del objeto de estudio y de intervención.

Para el caso de las ingenierías, y otras carreras de esta índole, los proyectos de fin de carrera pueden versar sobre propuestas metodológicas que implican el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, o la implantación de un sistema en cualquier campo de la ingeniería.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	12

**Artículo 16.- Propuestas tecnológicas.-** La propuesta tecnológica es un trabajo de articulación de actividades de diseño y planeación de un proyecto, permitiendo la elaboración de prototipos, estudios, análisis o simulaciones de un objeto tecnológico para la resolución de un problema referente a la profesión. El estudiante deberá documentar varias alternativas de solución y seleccionará la mejor propuesta con base al estudio técnico y/o económico.

**Artículo 17.- Productos o presentaciones artísticas.-** Se enmarca en el debate contemporáneo sobre la epistemología del arte y los saberes específicos del artista, entendidos como una serie de conocimientos que se desarrollan de manera procesual en relación con la práctica artística. Es un proyecto desarrollado por los estudiantes a partir de sus propias preocupaciones creativas y de sus intereses artísticos.

**Artículo 18.- Dispositivos tecnológicos.-** Esta opción de trabajo de titulación consiste en la creación de un componente, mecanismo, o sistema que permita un mejor desempeño o de una manera más eficiente que contribuya a la mejora o solución de un problema.

Esta opción de titulación es exclusiva para las carreras de ingeniería dirigidas al desarrollo tecnológico e innovación.

**Artículo 19.- Modelos de negocios.-** El modelo de negocio es una estrategia metodológica que permite integrar en la vida y la práctica profesional el emprendimiento, hacia la propuesta de un plan de negocio, el mismo que partirá de la germinación de una idea de negocio que generará la propuesta de solución real de una situación real en la comunidad. Es decir que todo el sistema de conocimientos, habilidades, capacidades y competencias de sus estudios en la carrera se concretan en un modelo de negocio, proceso que se desarrolla con la aplicación de los diferentes procesos que integran un plan de negocio como son: el proceso de marketing, el proceso de organización empresarial, el proceso legal empresarial, el proceso contable financiero, el proceso de impacto ambiental, todos integrados con los métodos de trabajo profesional que corresponden con el perfil profesional de la carrera.

**Artículo 20.- Emprendimientos.-** El emprendimiento consiste en el desarrollo de una idea con propuesta innovadora, que aporte valores de sostenibilidad, producción y/o crecimiento de los sectores estratégicos del entorno acorde a la matriz productiva del país, así como las exigencias globales de negocio.

**Artículo 21.- Proyectos Técnicos.-** El proyecto técnico es un trabajo de articulación de la actividad del diseño y ejecución de un proyecto, permitiendo el desarrollo de un producto tecnológico para la resolución de un problema. El estudiante deberá demostrar los resultados, mediante la implementación o pruebas que desarrollará el producto.

**Artículo 22.- Trabajos experimentales.-** Los trabajos experimentales son una investigación determinada por la forma de planificación o estrategia que se aplique para la búsqueda de respuestas a las múltiples preguntas que se plantean y se define a través de un diseño.

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	13

**Artículo 23.- Examen de carácter complejo o de fin de carrera.-** El examen de grado o de fin de carrera (de carácter complejo) será teórico-práctico que guarda correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de la carrera.

### CAPÍTULO III

## DE LAS PARTICULARIDADES LAS OPCIONES PARA APROBAR LA UNIDAD DE TITULACIÓN

#### *Sección 1era.*

#### *Del Trabajo de titulación*

**Artículo 24.- Calificación de la unidad de titulación a través del trabajo de titulación.-** La calificación de la unidad a través del trabajo de titulación, será por un máximo de cien (100) puntos y un mínimo de setenta (70) puntos para aprobar.

La calificación de la unidad de titulación tendrá los siguientes componentes:

- a. Trabajo de titulación: la calificación máxima de sesenta (60) puntos y mínima de treinta (30) puntos.
- b. Sustentación: la calificación máxima es de cuarenta (40) puntos.

#### *Sección 2da.*

#### *Del Examen de Carácter Complejo*

**Artículo 25.- Calificación de la unidad de titulación a través del examen de grado.-**La calificación unidad de titulación por examen de grado o de fin de carrera (de carácter complejo), será:

- a. La prueba teórica: tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%) de la nota final, será calificada sobre cien (100) puntos, con un mínimo de setenta (70) puntos, para continuar con este mecanismo de titulación; si obtiene una calificación de sesenta y nueve (69) o menos, reprobará la unidad.
- b. La investigación o/y propuesta práctica y la sustentación tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%) de la nota final, será calificado por el tribunal evaluador sobre cien (100) puntos, componiéndose de la siguiente manera:
  1. Investigación o/y propuesta práctica: la calificación máxima de ochenta (80) puntos.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	14

2. Sustentación: la calificación máxima es de veinte (20) puntos.

**Artículo 26.- Fases del examen de grado.-** Las fases del examen de grado en la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes:

1. Fase Prueba Teórica;
2. Fase de Investigación (propuesta práctica); y,
3. Fase de sustentación y calificación.

Para el inicio de este mecanismo de titulación los estudiantes deberán acogerse a lo establecido en el Título III, Capítulo II, Sección 2da., de este Reglamento.

**Artículo 27.- Prueba teórica.-** El estudiante deberá rendir una prueba teórica mediante la aplicación de reactivos articulados a los núcleos de conocimientos y los problemas de la profesión y/o ciencia definidos en cada carrera. La prueba teórica podrá ser planificada durante la elaboración de la investigación y/o propuesta práctica, se la tomará por una sola ocasión a la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso de titulación. No existirá prórroga de fechas ni examen de recuperación.


La prueba teórica podrá ser realizada en el aula o por medio de ambientes virtuales utilizando recursos tecnológicos o algún otro ambiente de evaluación que disponga la institución.

El Director de Carrera es el responsable de la creación del aula virtual y los reactivos para la aplicación del examen teórico, para el efecto designará un comité de al menos dos (2) profesores afines al perfil de egreso, este personal académico involucrado en el proceso de elaboración de los reactivos de evaluación deberán firmar un documento de confidencialidad; los reactivos deberán estar disponibles en la plataforma virtual en el plazo de quince (15) días antes de la fecha establecida para la rendición de la prueba teórica.

Los estudiantes que no alcancen la nota mínima para aprobar esta fase, reprobará la unidad de titulación y deberán inscribirse en un próximo proceso.

Los estudiantes que aprueben la primera fase del examen complejo (la prueba teórica) pero no culminen las siguientes fases de investigación y sustentación en el proceso de titulación matriculados, podrán inscribirse en la misma modalidad, en el siguiente periodo académico conservando la calificación obtenida en la prueba teórica. La Dirección de Carrera garantizará la vigencia de esta calificación.

**Artículo 28.- Recalificación de la prueba teórica.-** El estudiante podrá solicitar recalificación sobre el resultado de su prueba teórica, para el efecto deberá realizar el siguiente trámite:

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	15

1. El estudiante solicitará la recalificación de manera escrita y fundamentada ante el Director de Carrera, en el término de tres (3) días contados desde el día siguiente de la toma del examen;
2. El Director de Carrera conformará un Tribunal integrado por tres profesores afines al área de conocimiento del examen impugnado; el tribunal en el término de cuarenta y ocho (48) horas, evaluará el reactivo impugnado en su totalidad y remitirá informe de recalificación, con las observaciones y conclusiones claras, mismo que será inapelable.
3. En caso de ser favorable la recalificación, el Director de Carrera modificará la nota registrada con base al informe. De no proceder la recalificación el estudiante conservará la calificación obtenida en el examen.

**Artículo 29.- Investigación o propuesta práctica.-** Es la fase en la que el estudiante deberá elaborar una investigación acorde a la estructura aprobada por la Facultad y las líneas de investigación institucional.

Para el desarrollo, revisión, sustentación y calificación de la investigación o propuesta práctica el estudiante deberá acogerse a lo estipulado en Título III, Capítulo II, Sección tercera y cuarta de este Reglamento.

## TÍTULO III

### PROCESO DE TITULACIÓN

#### CAPÍTULO I


#### DE LAS GENERALIDADES DE LA TITULACIÓN

**Artículo 30.- Responsable del proceso de titulación de grado.-** La Dirección de Gestión y Servicios Académicos será la responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de titulación de grado en todas las carreras y modalidades de estudio.

El proceso comprende a las actividades de desarrollo, revisión, evaluación y defensa del proyecto de titulación, conformación e instalación del Tribunal Evaluador, calificación y aprobación de la defensa oral.

**Artículo 31.- Estudiante apto para iniciar el proceso de titulación.-** Los estudiantes podrán iniciar este proceso cuando hayan completado todos los requisitos administrativos y académicos establecidos en su carrera (malla curricular, incluidos los módulos de inglés, computación, vinculación y prácticas pre profesionales o pasantías; exceptuando el requisito de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Nutrición Humana,



 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	16

quienes deberán haber aprobado el penúltimo nivel de la malla y estar cursando el último nivel de la carrera).

**Artículo 32.- Horas para el desarrollo de la unidad de titulación.-** La Universidad Estatal de Milagro garantizará a los estudiantes el proceso de titulación de 400 horas, pudiendo excederse hasta por un máximo del diez por ciento, dependiendo de la complejidad del contenido, o de su metodología, o del tiempo necesario para su realización, estarán incluidas dentro del total de horas de la carrera.

El desarrollo de la unidad de titulación estará articulado al periodo académico ordinario de esta institución y será organizada con un mínimo de diez (10) hasta máximo dieciséis (16) semanas.


La Facultad en coordinación con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos serán las encargadas de ejecutar el proceso de sustentación de cada una de las carreras de grado correspondiente.

**Artículo 33.- Número de matrícula para la unidad de titulación.-** En caso de que un estudiante no apruebe la opción de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, tendrá derecho a presentarla, por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico. En el caso de que lo repruebe por segunda ocasión, podrá cambiarse una única vez de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en la Disposición General Tercera, del Reglamento antes mencionado.

**Artículo 34.- Prórroga para la unidad de titulación.-** Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Procedimiento para la Clasificación de Niveles en el Pago de Matrícula y Aranceles de Estudiantes de Grado que no cumplen con las Condiciones para Gratuidad en la Universidad Estatal De Milagro”.

**Artículo 35.- Excepciones de la unidad de titulación.-** Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la



	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	17

universidad considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar, cumpliendo lo establecido en la Disposición General Tercera, Disposición General Cuarta y en la Disposición General Décima Octava. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del último período académico de la carrera, no podrá titularse en la carrera en esta misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación.

**Artículo 36.- Garantías.-** Los trabajos de titulación permitirán validar los aprendizajes y habilidades adquiridos en la formación de las carreras de grado. Las Facultades garantizarán la calidad y pertinencia del trabajo presentado, y la culminación del proceso de titulación en el plazo indicado.

**Artículo 37.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.-** Durante el desarrollo de la unidad de titulación:

1. El estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre todas las opciones que cada carrera propone, la que más convenga a sus necesidades educativas; y,
2. Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán adaptaciones curriculares no significativas, según las necesidades educativas especiales del estudiante.


## CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

### *Sección 1era.*

#### *De la Planificación Académica para el Proceso de Titulación*

**Artículo 38.- Plan de Titulación.-** El Plan de Titulación contendrá los mecanismos de titulación a ofertarse, los cronogramas de sustentación de cada periodo académico, cupos, líneas de investigación a las que se enfocarán las titulaciones y los lineamientos para el desarrollo de la unidad de titulación.

**Artículo 39.- Elaboración del Plan de Titulación.-** La Dirección de Gestión y Servicios Académicos será la responsable de elaborar el Plan de Titulación anualmente y lo remitirá a la Comisión de Gestión Académica para su aprobación.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	18

*Sección 2da.*  
*Del ingreso a la titulación*

**Artículo 40.- Socialización del proceso de titulación.-** La Dirección de Gestión y Servicios Académicos, quince (15) días previos al inicio de la fase de inscripción, ejecutará charlas de socialización a los estudiantes sobre el proceso de titulación. Las charlas se podrán realizar de manera presencial o virtual.

**Artículo 41.- Requisitos para la inscripción.-** Los requisitos académicos y administrativos para inscribirse en la unidad de titulación, serán los siguientes:

- a. Aprobación de todas las asignaturas desde el primero hasta el último nivel académico de acuerdo a la malla curricular respectiva, con excepción de los estudiantes de las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Nutrición Humana, quienes deberán haber aprobado el penúltimo nivel de la malla y estar cursando el último nivel de la carrera;
- b. Ficha estudiantil;
- c. Haber aprobado módulos o suficiencia de idioma inglés;
- d. Haber aprobado la suficiencia en computación;
- e. Haber cumplido con las horas o créditos de las prácticas pre profesionales y de vinculación; exceptuando las prácticas pre- profesionales de los estudiantes de la Carreras de Licenciatura en Enfermería y Nutrición Humana, quienes deberán estar cursando el internado en el último nivel de la carrera; y,
- f. No adeudar valores o aranceles a la institución.

Cada Facultad emitirá una nómina consolidada y certificada de la revisión del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la carrera por parte de los estudiantes, esto será verificado en el expediente estudiantil y del sistema informático.

La nómina contendrá la cantidad de estudiantes, datos de identidad, carrera, estado de cada requisito acorde a la carrera y estado final de revisión (APTO/ NO APTO PARA EL INGRESO A LA TITULACIÓN).

Se podrá autorizar el ingreso a los estudiantes que no cumplan con todos los requisitos siempre que el cumplimiento de este requisito pueda lograrse hasta antes de la sustentación del trabajo de titulación. El Decano aprobará su ingreso con esta condición y en la nómina de estudiantes constará con el estado (APTO CONDICIONADO).

**Artículo 42.- Inscripción al proceso de titulación.-** Los estudiantes deberán realizar la inscripción a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), debiendo seleccionar una de las opciones de titulación que se oferten en el período académico.

El Sistema de Gestión Académica (SGA), “aceptará” o “rechazará” la inscripción considerando la validación de los requisitos académicos y administrativos establecidos en este Reglamento.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	19

*Sección 3era.*  
*Del Desarrollo del Trabajo de Titulación*

**Artículo 43.- Líneas de Investigación Institucional para la titulación.-** Los Decanatos en conjunto con los Direcciones de Carrera seleccionarán entre las líneas de investigación institucional, las líneas que aportarán a las investigaciones de titulación en cada periodo académico e informarán a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, quienes configurarán en el Sistema de Gestión Académica (SGA) las Líneas de Investigación determinadas para cada carrera.

**Artículo 44.- Asignación de tutores.-** Para el desarrollo del trabajo de titulación, se garantiza el nombramiento del tutor para cada estudiante o grupo.

Las Facultades realizarán el banco de tutores que serán aprobados por el Decano de cada Facultad.

Para la distribución horaria, se considerarán al menos dos (2) horas de tutoría semanal y un máximo de cinco (5) trabajos individuales o grupales por cada tutor. Únicamente por necesidad institucional se podrá asignar trabajos adicionales, lo cual deberá contar con aprobación del Decano de la Facultad y el personal académico involucrado.


**Artículo 45.- Requisitos para ser tutor de trabajos para la obtención del título de grado.-** Los requisitos para ser asignados como tutor de trabajos para la obtención del título de grado, serán:

1. Ser personal académico titulares o no titulares; y,
2. Tener asignadas en el Distributivo Académico, horas para dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos configurará en el Sistema de Gestión Académica (SGA) a los profesores que cumplan con los requisitos y los asignará a los estudiantes.

**Artículo 46.- Funciones y responsabilidades del tutor.-** Las funciones de los tutores de trabajos para la obtención del título de grado, serán:

1. Establecer horario de atención de tutorías;
2. Ejecutar mínimo (10) diez y máximo (12) doce tutorías en cada grupo asignado, las que serán registradas en el Sistema de Gestión Académica con el respectivo link del video tutorial;
3. Desarrollar y registrar el tema de cada estudiante y/o grupo en el Sistema de Gestión Académica;
4. Revisar y aceptar el trabajo de titulación desarrollado por los estudiantes; y,

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	<b>Ro.36</b>
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	20

5. Verificar el porcentaje de similitud máximo (5%) permitido, mediante una herramienta antiplagio, definiendo al trabajo de grado como aceptado o rechazado.

**Artículo 47.- Revisión del tema.-** El estudiante deberá escoger un tema acorde a las líneas de investigación institucional, mismo que será direccionado por su tutor y será ingresado en el Sistema de Gestión Académica (SGA) por el tutor, de acuerdo al cronograma aprobado.

El tema elegido y registrado será revisado por la Dirección de Carrera, quién podrá realizar observaciones; y, será aprobado por el Decano.

**Artículo 48.- Desarrollo del trabajo de titulación.-** El estudiante deberá iniciar el desarrollo de su trabajo de titulación en conjunto con su tutor, de acuerdo a las tutorías programadas y al cronograma establecido.

Las tutorías se podrán realizar de forma presencial en la universidad o por medio de entornos virtuales de aprendizaje utilizando recursos tecnológicos como la videoconferencia, entre otros.

**Artículo 49.- Inconformidad.-** Es la fase en la cual el estudiante o tutor podrán presentar inconformidad en las siguientes etapas del proceso de titulación:

- a. Causales de inconformidad para estudiantes:
  1. Gestión de tutoría y acompañamiento; y,
  2. Revisión del contenido del trabajo de titulación por parte del Tutor.
  
- b. Causales de inconformidad para tutores:
  1. No asistencias o acompañamientos a las tutorías planificadas;
  2. No corresponde a las sugerencias dadas por el tutor; y,
  3. Falta de compromiso académico en el desarrollo del contenido del trabajo de titulación, infringiendo el Código de Ética en la Investigación y el Aprendizaje de la UNEMI.

El estudiante o tutor deberá informar su inconformidad por las causales expuestas ante el Decano de la Facultad, quien analizará con base a los sustentos y/o pruebas necesarias presentadas por el solicitante que permitirá resolver la inconformidad de manera clara y objetiva.

**Artículo 50.- Revisión del trabajo de titulación.-** El tutor ingresará el estado de “ACEPTADO” o “RECHAZADO”, en función al contenido, calidad y pertinencia del trabajo desarrollado por el estudiante y en las fechas establecidas en el cronograma.

Para ser ACEPTADO, el trabajo de titulación deberá ser analizado mediante el software de antiplagio utilizado por la Universidad. Se emitirá informe que considerará como valor máximo

	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	21

de similitud aceptable del cinco por ciento (5%), excluyendo términos o frases comunes no significativas y será ingresado por el tutor en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

#### *Sección 4ta.*

#### *De la Evaluación y Sustentación del Trabajo de Titulación*

**Artículo 51.- Requisitos para asignación de Tribunal Evaluador.-** Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para la asignación del Tribunal Evaluador, serán los siguientes:

1. Registro del tema del trabajo de titulación y tutorías en el SGA;
2. Trabajo de titulación con estado ACEPTADO por el tutor;
3. Certificado de porcentaje de similitud máximo del 5% permitido; y,
4. Nómina consolidada de revisión de requisitos de encontrarse “APTO PARA SUSTENTAR”.

Cada Facultad emitirá una nómina consolidada y certificada de la revisión del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la carrera por parte de los estudiantes; requisitos que serán verificados en el expediente estudiantil y en el sistema informático; y, se detallan a continuación:

1. Aprobación de toda la malla curricular;
2. Ficha estudiantil;
3. Módulos de segunda lengua;
4. Suficiencia en computación;
5. Horas o créditos de las prácticas laborales y de prácticas comunitarias;
6. No adeudar valores o aranceles a la institución; y,
7. Trabajo de titulación aprobado.

La nómina contendrá la cantidad de estudiantes, datos de identidad, carrera, estado de cada requisito acorde a la carrera y estado final de revisión (APTO/ NO APTO PARA SUSTENTAR).

Cuando el trabajo de titulación ha sido desarrollado por dos (2) estudiantes y uno de los dos integrantes no cumple con los requisitos para la sustentación del mismo, se procederá a conformar tribunal evaluador y a asignar la fecha de sustentación únicamente al estudiante que cumple con todos los requisitos.

**Artículo 52.- Conformación del Tribunal Evaluador.-** El Tribunal Evaluador estará conformado por: tres profesores evaluadores, al menos dos titulares y uno no titular, con afinidad al tema de trabajo de titulación; sólo en casos excepcionales, podrá estar conformado hasta por dos profesores no titulares y un titular. El Director de Carrera designará a este personal, determinando la calidad de presidente, secretario e integrante. La designación del Tribunal Evaluador será aprobada por el Decano de la Facultad.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	22

**Artículo 53.- Etapas de la evaluación y sustentación del trabajo de titulación.-** La evaluación y sustentación del trabajo de titulación, se ejecutará en dos etapas:

1. Etapa de revisión del trabajo escrito; y,
2. Etapa de sustentación.

**Artículo 54.- Etapa de revisión y calificación del trabajo escrito.-** En la etapa de revisión del trabajo escrito, el personal académico que forme parte del Tribunal Evaluador realizará la función de revisor del trabajo de investigación que se encuentre en estado “aceptado” por parte del tutor, debiendo emitir las observaciones previas a las sustentaciones.

La revisión se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez aprobado el Tribunal, el personal académico será notificado de su participación como integrantes del tribunal y se le dará acceso al archivo para realizar la revisión del trabajo escrito mediante el SGA;
2. El trabajo de titulación será revisado en función de su contenido, calidad y pertinencia por medio de una rúbrica donde se dejará constancia de las observaciones emitidas por cada revisor que serán registradas en el SGA. El Tribunal a partir de la notificación tendrá un término máximo cinco (5) días para la revisión, la emisión o no de las observaciones correspondiente y la calificación de la rúbrica;
3. El o los estudiantes autores y el profesor tutor revisarán las observaciones realizadas en el trabajo de titulación por parte del Tribunal. Las observaciones serán acogidas en el término máximo de (5) días; y,
4. Acogidas las observaciones, el Tribunal revisará y emitirá la calificación final del trabajo de titulación escrito.

Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima del trabajo de titulación escrito, reprobarán la unidad de titulación y deberán iniciar un nuevo proceso.

Una vez emitidas las calificaciones de los trabajos de titulación escritos, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos designará la fecha para la etapa de sustentación del trabajo de titulación.

**Artículo 55.- Etapa de sustentación del trabajo de titulación.-** La sustentación del trabajo de titulación en un acto solemne de carácter académico, dinámico, pedagógico, amable y acogedor; siendo la última etapa donde el Tribunal Evaluador calificará individualmente al o los estudiantes por la defensa del trabajo de titulación escrito mediante rúbrica.

Las sustentaciones se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la universidad o en entornos virtuales utilizando recursos tecnológicos como la videoconferencia, entre otros; tendrán una duración máxima de sesenta (60) minutos, de los cuales estarán incluidas las preguntas que estime necesario realizar el Tribunal evaluador, que no excederán los cinco minutos por cada integrante del Tribunal; la sustentación debe exponerse mediante el uso de una presentación digital; además, éstas podrán ser grabadas en video y/o audio.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	23

Si uno de los miembros del Tribunal Evaluador no pudiera asistir a la sustentación programada, deberá comunicarlo con anticipación y justificarlo con la documentación pertinente, sólo serán motivos de justificación los casos fortuitos y de fuerza mayor; de suscitarse el impedimento antes de la fecha y hora determinada para el desarrollo de la sustentación, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos notificará al Decano de la Facultad quien en coordinación con la Dirección de Carrera gestionará su reemplazo, garantizando al estudiante la etapa de sustentación del trabajo de titulación.

El Tribunal dará a conocer la calificación de la defensa del trabajo, procederán a suscribir el Acta de Sustentación, debiendo el Secretario del Tribunal adjuntarla en el SGA. El Acta no podrá ser modificada, salvo el caso en que el estudiante haya impugnado el resultado de su calificación y se haya resuelto favorablemente.

**Artículo 56.- Impugnación de calificación del Tribunal Evaluador.-** El estudiante tendrá el derecho a impugnar por insatisfacción de la calificación registrada por el Tribunal de Evaluación.

El estudiante podrá presentar la impugnación dentro de los tres (3) días hábiles después de haber sido calificada la defensa del trabajo; la impugnación será presentada ante el Decano de la Facultad junto con los respaldos pertinentes, quien remitirá al Consejo Directivo la documentación y solicitará a los Miembros del Tribunal Evaluador emitan un informe pormenorizado dentro del término de cinco (5) días. El Consejo Directivo analizará y resolverá dentro del término de diez (10) días y se notificará la resolución a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, al Presidente del Tribunal y al estudiante, con la finalidad que se realicen las acciones conforme a lo resuelto.

**Artículo 57.- Nómina de estudiantes titulados.-** La Dirección de Gestión y Servicios Académicos una vez culminado el proceso de titulación de grado de los estudiantes, remitirá a cada Facultad la nómina de resultados de las sustentaciones ejecutadas para el registro y emisión de títulos correspondientes.

**Artículo 58.- Registro del trabajo al repositorio digital (CRAI).-** El trabajo de titulación aprobado registrado en el sistema de Gestión Académica será integrado al repositorio institucional por parte del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

**Artículo 59.- Registro y emisión de título.-** Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por esta IES para la graduación, las Facultades emitirán el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas pre-profesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, las Facultades en conjunto con la Dirección de Servicios Informáticos tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE).



 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	24

Una vez registrado el título, las Facultades realizarán las gestiones correspondientes para la emisión de los títulos para la posterior entrega a los graduados.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Toda la documentación que se genere por el proceso de titulación será de forma digital de acuerdo al Instructivo para la Emisión de Documentos y Certificados Digitales de la Universidad Estatal de Milagro.

**SEGUNDA.-** El estudiante deberá declarar y aceptar en el sistema informático institucional la cesación de los derechos del trabajo de titulación a la Universidad Estatal de Milagro de conformidad al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

**TERCERA.-** Los actores del proceso de la unidad de titulación serán los responsables de la información registrada en el sistema informático institucional, siendo sus credenciales de autenticidad e integridad de la información el usuario y clave de acceso.

**CUARTA.-** Los trabajos de integración curricular al ser registrados en el repositorio institucional no requerirá firma digital ni autógrafa de los autores, su validez será la dirección URI.

**QUINTA.-** De detectarse el cometimiento de faltas en el desarrollo de la unidad de titulación, sea esta por parte de los estudiantes o personal académico, se deberá poner en conocimiento del Decano de la Facultad a la que pertenece el presunto infractor para que se realicen las acciones correspondiente para el inicio del proceso disciplinario de conformidad al artículo 207 de la LOES y la normativa institucional que rige para el efecto.

**SEXTA.-** Las carreras que así lo consideren previa aprobación del Decano, podrán realizar un pre trabajo de titulación que se desarrollará en las asignaturas y lineamientos indicadas por análisis y programación del Director de Carrera, este insumo o su avance servirá para aprobar las asignaturas y el inicio de la unidad de titulación de conformidad a este Reglamento.

El pre trabajo de titulación no corresponde a un requisito para el inicio de la unidad de titulación, pero podrá ser validado para el ingreso a la unidad de titulación en las carreras que así lo establezcan.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento de la Unidad de Titulación Especial de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el OCAS mediante RESOLUCIÓN OCAS-S0-06022015-N°6, del 06 de febrero de 2015.



 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA          UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	Código	Ro.36
		Primera versión	12/11/2021
		Última reforma	12/11/2021
		Versión	1.00
		Página	25


## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma reformatoria que entrará en vigencia a partir de su ratificación por OCAS.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2021-Nº10, el 21 de octubre de 2021. Aprobado en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-17-2021-Nº3, el 12 de noviembre de 2021.

Milagro, 19 de noviembre de 2021

  
 Lic. Diana Pincay Cantillo  
 SECRETARIA GENERAL(E)

